

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS
 Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. . . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

HARINAS	TRIGO	NOMBRE DEL POSSEIDOR
KILOS	KILOS	
GOBIERNO CIVIL		
DE LA		
PROVINCIA DE SANTANDER		

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

La ley de 11 del corriente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15, está sancionada con objeto de resolver uno de los problemas más complicados que, por el conflicto europeo, ha venido a perturbar nuestra nación, cual es el de las subsistencias.

El Gobierno de S. M., hondamente preocupado, ha estudiado, con el detenimiento que asunto tan arduo reclamaba, y presentó a las Cortes un proyecto que fué convertido en ley y que, con su ejecución, seguramente se llegará a normalizar el estado de alarma que existe y se conseguirá que los artículos de primera necesidad tengan aquellos precios propios de su calidad, en armonía con las circunstancias.

Para llegar a tan laudable fin se ha constituido en la capital de España una Junta central de Subsistencias con facultades directas, que ha creado un Comité ejecutivo, el que, para adoptar aquellas medidas que sean necesarias, quiere conocer con toda exactitud la existencia que de tri-

go y sus harinas halla en cada término municipal.

Al efecto, los señores Alcaldes de esta provincia, valiéndose de cuantos medios disponen, incluso, si lo creyeren necesario, del de la Guardia civil, previa autorización que por telégrafo solicitarán de este Gobierno, diciendo las causas que a ello obliguen, procederán a realizar, bajo su responsabilidad, en término de cinco días, un exacto inventario de dichas subsistencias alimenticias, advirtiéndoles que, si de su comprobación, que la referida Junta central se reserva hacer resultasen ocultaciones, incurrirán en la multa de 500 a 5.000 pesetas que para las infracciones determina el artículo adicional de la ley al principio citada.

En su virtud, ordeno a los señores Alcaldes que dentro del plazo de quinto día practiquen los inventarios y al siguiente me envíen una relación con arreglo al formulario que a continuación se inserta, bien entendido que también la

morosidad en el cumplimiento de este importantísimo servicio será por mi parte castigado con todo rigor y sin tener en cuenta alegaciones que pretendan hacer para justificar que no ha podido realizarlo.

No dudo del celo de las Autoridades locales,

que se harán cargo de la necesidad de dedicarse, como asunto preferente a todos, al que se trata y me evitarán el disgusto de corregirlos.

Santander 21 de noviembre de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

FORMULARIO QUE SE CITA

Ayuntamiento de

Estado de existencias de trigo y harinas que, con arreglo al inventario formado por el Alcalde que suscribe, hay en este término municipal.

NOMBRE DEL POSEEDOR	TRIGO — KILOS	HARINAS — KILOS

El Alcalde,

(Fecha)

El Secretario,

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

La ley de 11 del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial del día 17, está sancionada con objeto de resolver uno de los problemas más complicados que por el conflicto europeo, ha venido a perturbar nuestra nación, cual es el de las subsistencias.

El Gobierno de S. M., bondadosamente preocupado de estudiar con el detenimiento que asunto tan arduo reclamaba y presentó a las Cortes un proyecto que fue convertido en ley y que con su ejecución, seguramente se llegará a normalizar el estado de alarma que existe y se conseguirá que los artículos de primera necesidad tengan aquellos precios propios de su calidad, en armonía con las circunstancias.

Para llegar a tan laudable fin se ha constituido en el capital de España una Junta central de subsistencias con facultades diversas que ha dado en el día 1.º de octubre el que para adoptar aquellas medidas que sean necesarias, púese en vigor con todo carácter la existencia que de trigo y sus harinas halla en cada término municipal.

Al efecto los señores Alcaldes de esta provincia, en virtud de ciertos medios disponibles, incluso si la quieren usar, del de la Guardia civil, previa autorización que por telegrama solicitan de este Gobierno, diciendo las causas que a ello obligan, procederán a realizar, bajo su responsabilidad, en término de cinco días, un censo en cada uno de dichos términos subsistenciales, llenando los datos que, si de su comparación que la resulta Junta central se reserva hacer censos y estadísticas, insertar en la tabla de 500 a 5.000 hectáreas que para las infracciones determinan el artículo adicional de la ley, al primer artículo.

En su virtud, ordeno a los señores Alcaldes que dentro del plazo de quince días practiquen los inventarios, al siguiente me envíen por telegrama con respecto al formulario que a continuación se inserta, bien entendido que también la

La ley de 11 del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial del día 17, está sancionada con objeto de resolver uno de los problemas más complicados que por el conflicto europeo, ha venido a perturbar nuestra nación, cual es el de las subsistencias.

El Gobierno de S. M., bondadosamente preocupado de estudiar con el detenimiento que asunto tan arduo reclamaba y presentó a las Cortes un proyecto que fue convertido en ley y que con su ejecución, seguramente se llegará a normalizar el estado de alarma que existe y se conseguirá que los artículos de primera necesidad tengan aquellos precios propios de su calidad, en armonía con las circunstancias.

Para llegar a tan laudable fin se ha constituido en el capital de España una Junta central de subsistencias con facultades diversas que ha dado en el día 1.º de octubre el que para adoptar aquellas medidas que sean necesarias, púese en vigor con todo carácter la existencia que de trigo y sus harinas halla en cada término municipal.

Al efecto los señores Alcaldes de esta provincia, en virtud de ciertos medios disponibles, incluso si la quieren usar, del de la Guardia civil, previa autorización que por telegrama solicitan de este Gobierno, diciendo las causas que a ello obligan, procederán a realizar, bajo su responsabilidad, en término de cinco días, un censo en cada uno de dichos términos subsistenciales, llenando los datos que, si de su comparación que la resulta Junta central se reserva hacer censos y estadísticas, insertar en la tabla de 500 a 5.000 hectáreas que para las infracciones determinan el artículo adicional de la ley, al primer artículo.

En su virtud, ordeno a los señores Alcaldes que dentro del plazo de quince días practiquen los inventarios, al siguiente me envíen por telegrama con respecto al formulario que a continuación se inserta, bien entendido que también la